



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 415-08

BUENOS AIRES, 1 JUL 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO,

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 415-08

///2

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo -en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221"*, y *"de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45"* de dicha norma, por el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/6/07) se designa al Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/6/07), *"resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley"* -Ley N° 26.221- *"a los efectos de su inmediata aplicación"*.

Que por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello *"en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07"*.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 415-08

///3

corresponde adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a las facultades y obligaciones que surgen del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Que en tal sentido, atento la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/07, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/13, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/07, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07 3099/07 y 3160/07 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como a través de la Nota N° 7158/07 de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Producción, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras.

Que entre las facultades y obligaciones que el mencionado Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 asigna en su artículo 42° inciso x) a este Ente Regulador, se encuentra la de *"participar en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos"*.

Que el proyecto *"La Huella del Agua en Buenos Aires y Ciudad de México. Conformación Morfológica. Desestructuración urbana. Proyectos articuladores para el nuevo siglo"*, cuyo patrocinio académico se solicita a este Organismo, ha sido seleccionado para formar parte del Catálogo y la Exposición de la VI Bialberoamericana de Arquitectura y Urbanismo desarrollada en Lisboa, Portugal, durante la semana del 28 de abril al 2 de mayo de 2008.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 415-08

///4

Que dicho proyecto resulta de interés institucional para este Ente Regulador en cuanto aportará información y elementos comparativos para su específico cometido.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida, la cual implica dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS (ERAS).

Que la declaración de interés institucional del mencionado proyecto no implica erogación presupuestaria alguna por parte de este Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad a la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la celebración del Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y, lo normado por los artículos 42° inciso x) y 48° incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés institucional para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el proyecto "*La Huella del Agua en Buenos Aires y Ciudad de México. Conformación Morfológica. Desestructuración urbana. Proyectos articuladores para el nuevo siglo*", coordinado desde la LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, por su Director



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 415-08

///5

Arq. Pedro Conrado Sonderéguer.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo resuelto por el artículo 1° de la presente resolución, no implicará erogación presupuestaria alguna por parte de este Ente Regulador.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, tomen conocimiento las GERENCIAS/DEPARTAMENTOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 38

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**